51 (cincuenta y uno)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

REPUBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato S.G. Ministro Nº 134/2020

REHABILITACIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y MANTENIMIENTO POR ESTANDARES DEL TRAMO: CURUGUATY – SALTOS DEL GUAIRÁ (164,7 KM)

Solicitud de Prórroga de los plazos de ejecución de obra.

SEPTIEMBRE – 2022

ASUNCION – PARAGUAY

PRESENTACION

Yo el Ing. Civil Jesús María Duette Ortiz, con Orden de Servicio D.V. N°: 276/2020, en mi carácter de Fiscal de Obras para la REHABILITACIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y MANTENIMIENTO POR ESTANDARES DEL TRAMO: CURUGUATY – SALTO DEL GUAIRÁ (164.7 KM), pongo a consideración el presente **Informe Técnico correspondiente a la Solicitud de Prórroga de los plazos de ejecución de obra.**

La presentación de este Informe tiene como objetivo dar mi parecer técnico conforme a la solicitud de pedido de prórroga por días de lluvia y causas de fuerza mayor presentadas por la Empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA (Contratista) para la obra más arriba mencionada.

CONCORDANCIA

La presente Documentación Técnica se realiza en un todo de acuerdo con lo establecido en los requerimientos del Contrato, detallados a continuación:

- Apartado 7 "Prórrogas por inclemencias climáticas" de la Sección VI. Requisitos de las obras
- Cláusula 19.1 "Definición de Fuerza Mayor" de la Sección VII. Condiciones Generales
- Cláusula 19.2 "Notificación de casos de Fuerza Mayor" de la Sección VII. Condiciones Generales
- Cláusula 19.4 "Consecuencias de la Fuerza Mayor" de la Sección VII. Condiciones Generales
- Cláusula 20.1 "Reclamaciones del Contratista" de la Sección VII. Condiciones Generales
- Cláusula 8.4 "Prórroga del plazo de terminación" de la Sección VII. Condiciones Generales
- Cláusula 3.5 "Decisiones" de la Sección VII. Condiciones Generales

ING. JESÚS M. DUETTE O.
FISCAL DE OBRAS
UE - GMANS - MOPC

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

DESCRIPCIÓN

El presente contrato S.G. MINISTRO N° 134/2020 llevado a cabo entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en la calle Oliva N° 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**, con RUC N° 80005531-4, domiciliado en la calle Tte. Demetrio Araujo Miño N° 107 e/ Sacramento, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **INGENIERO ROLANDO RIOS TOMBOLY**, con Cédula de Identidad N° 808.264, en su carácter de representante legal del mismo, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA". Por cuanto el CONTRATANTE desea que el contratista ejecute las obras denominadas **"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y MANTENIMIENTO POR ESTANDARES DEL TRAMO: CURUGUATY – SALTO DEL GUAIRA 164,7 KM"**, en el marco de la FASE II Contratos de Prestamos N° 2934/OC-PR y N°2935/BL-PR. Y lo establecido en la Ley N° 2051/03, y ha aceptado y adjudicado por Resolución Ministerial N° 400/2020 la oferta del CONTRATISTA para la Licitación Pública Internacional para la contratación de Empresas Constructoras para LA REHABILITACIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y MANTENIMIENTO POR ESTANDARES DEL TRAMO: **CURUGUATY – SALTO DEL GUAIRÁ (164.7 KM),** conforme se detalla en la Sección I. Alcance de las Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por la suma de **Gs. 195.208.665.858 IVA incluido**, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

ING. MARIO DANIEL SILVA O.
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

ING. JESÚS M. DUETTE O.
FISCAL DE OBRAS
UE - GMANS - MOPC

48 (Cuarenta y Ocho)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UBICACIÓN DE LAS OBRAS

En el mapa de ubicación de la figura, se puede apreciar la zona de influencia del proyecto, que abarca el Departamento de Canindeyú. Según la Resolución Nº 1090/2019, por la cual se aprueba la categorización y clasificación de las Rutas Nacionales del país, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 5552/2016 y su decreto reglamentario Nº 5384/2016. La Ruta Nacional N° 10 en el tramo citado anteriormente, pasa a formar parte de la Ruta Nacional N° 03, con inicio en Asunción y fin en Saltos del Guairá.

Las Obras a ser ejecutadas dentro de este Contrato abarca el tramo de la Ruta Nacional Nº 3 comprendido entre los Km 247+500 al Km 412+200 (Canindeyú), comprendiendo una longitud total de 164,7 km.

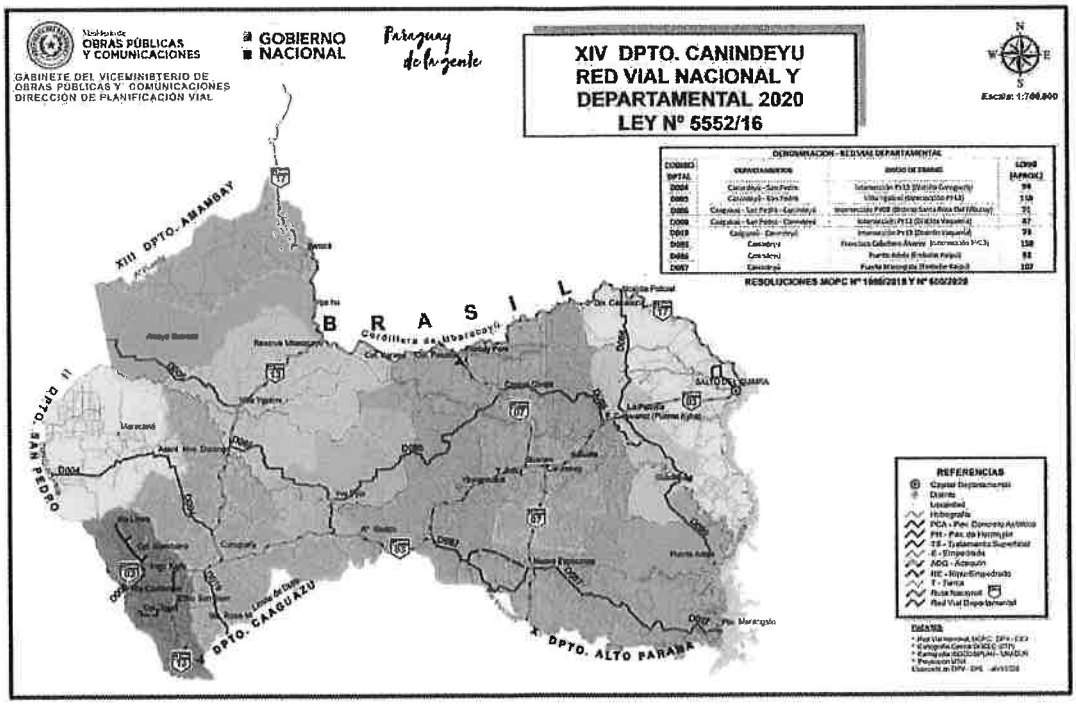

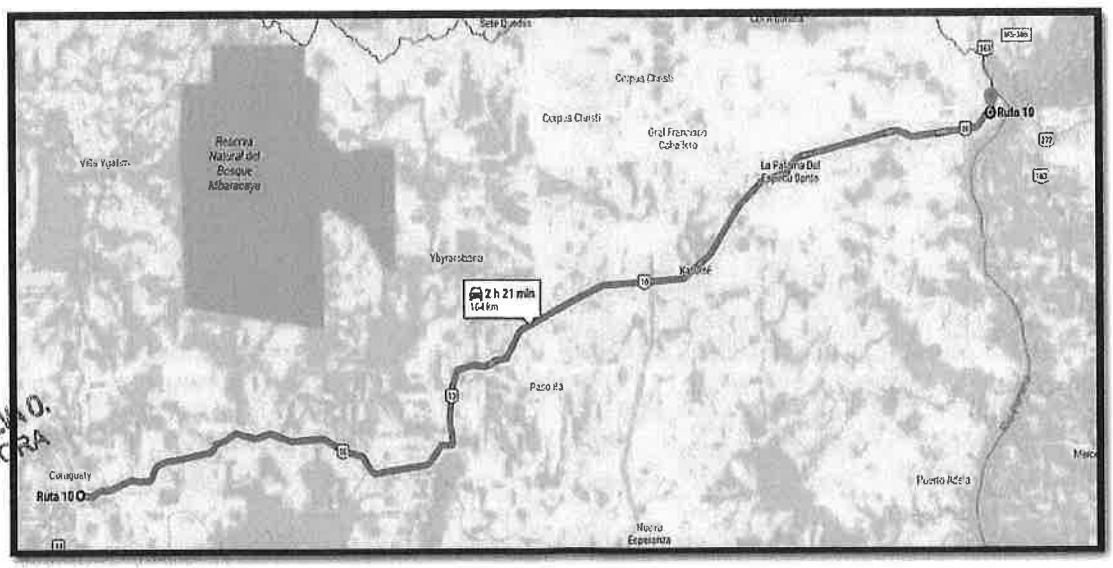

ING. MARIO DANIEL SILVERO.
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

ING. JESÚS M. DUETTE O.
FISCAL DE OBRAS
UE - GMANS - MOPC

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

JUSTIFICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES

POR INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS

1. Inclemencias Climáticas: las inclemencias previstas en el contrato son de 8 días, mayores a esos días podrán serán consideras prórrogas por inclemencia climáticas, los registros que se detallan en el sicoe son los obtenidos del pluviómetro que se tiene montado en el campamento los días contabilizados y presentados en el pedido de prorroga son verificados por la fiscalización.
   Cálculo de prórroga del plazo por inclemencias del clima: (66 días), correspondiente a los años 2020, 2021 y lo que va del 2022.

POR CASOS DE FUERZA MAYOR

1. Escases de concreto asfaltico con polímero, esto se había registrado desde el mes de junio hasta el mes noviembre de año 2021 esto debido a la alta demanda existente en el mercado postpandemia, la baja del rio Paraguay y el poco ingreso de material del principal proveedor del país BETUMEL empresa brasilera.

2. Cierre de rutas por huelga de transportista, lo cual afecto directamente en el abastecimiento normal de materia prima para el desarrollo de la obra.
   Cálculo de prórroga del plazo por casos de fuerza mayor: 30 días.

Los documentos respaldatorios anexados en el pedido de prorroga presentada por la contratista avalan las justificaciones detalladas más arriba, la presentación tardía del pedido obedece a que la empresa contratista prefirió utilizar dicho recurso para lo estrictamente necesario.

Inclemencias climáticas (Lluvia, exceso de humedad)	66 días
Bloqueo de ruta, escasez de materiales en obra (CAP c/polímero).	30 días
Total:	96 días

ING. JESÚS M. DUETTE O.
FISCAL DE OBRAS
UE - GMANS - MOPC

46 (cuarenta y seis)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

CONCLUSIÓN

Luego de analizar la propuesta del pedido de prórroga para la obra de la referencia se puede concluir lo siguiente:

Las prórrogas de plazo propuesta por la contratista para el presente contrato son bien especificadas y argumentadas.

En consecuencia y habiendo verificado las cantidades propuestas por la contratista para la prórroga de plazos, así como la documentación presentada, se sugiere proseguir con los trámites pertinentes ya que se constata que las cantidades de días solicitados concuerdan con los registros de esta fiscalización.

¡Es mi parecer técnico!

Ing. Jesús M. Duette O.
Fiscal de Obra
Orden de Servicio. D.V. 276/2020

ING. MARIO DANIEL SILVA O.
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

45 (Cuarenta y Cinco)

TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
Mopcnondeha
Ministerio OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA UE GMANS N°266 / 2022

Asunción, 12 de setiembre de 2022

Señor
ING. JESÚS DUETTE, Fiscal de Obras
PRESENTE

Ref.: Contrato S.G. Ministro N° 134/2020. Llamado MOPC N° 39/2019 Ad Referéndum al PGN 2020. LPI De Empresas Constructoras Especializadas En Obras Viales Para La Ejecución De Las Obras De Rehabilitación Por Precios Unitarios Y Mantenimiento Por Estándares Del Tramo Curuguaty – Saltos Del Guairá (164,70 km). ID N° 366301. **Contratista: Tecnoedil S.A. Constructora**

Obj.: Remisión de la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de las obras de rehabilitación

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al Contrato de la referencia y en atención al Expediente MEU N° 40273/2022 de fecha 05 de setiembre de 2022 a través del cual la Contratista remite, a consideración del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la propuesta para la prórroga del plazo de ejecución de las obras de rehabilitación ocasionado por inclemencias climáticas y casos de fuerza mayor.

Al respecto, esta Unidad Ejecutora GMANS informa que, las prórrogas de los plazos de ejecución por inclemencias climáticas y casos de fuerza mayor deberán ser otorgadas de acuerdo con lo establecido en la Circular UOC N° 7/2022 de fecha 21 de junio de 2022.

En tal sentido, se remite el expediente mencionado para su revisión y consideración correspondiente a través de un informe técnico y legal en el cual se explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga. Asimismo, **se solicita que dicho informe sea presentado en un plazo no mayor a dos (2) días calendario, teniendo en cuenta que, el plazo para otorgar la prórroga vence el 15 de setiembre de 2022**, de acuerdo con las condicione establecidas en la circular.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarles atentamente,

14-09-2022
08:30 hs.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES D.V. UNIDAD EJEC. GMANS

ING. MARIO D. SILVA, Jefe
Unidad Ejecutora GMANS

Se adjunta:

- Copia del Memorándum COAF GVMOP N° 744/2022 fecha 22 de junio de 2022;
- ~~Original~~ Copia del Expediente MEU N° 40273/2022 de fecha 05 de setiembre de 2022.

44 (cuarenta y cuatro)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

COAF GVMOP N° 744 /2022

MEMORANDUM

PARA: Ing. Víctor Olmedo, Director
Dirección de Vialidad

DE: C.P. Santiago Ayala, Coordinador
Coordinación Administrativa Financiera VMOP

FECHA: 22 de junio de 2022.

OBJETO: CIRCULAR UOC Nº 07/2022.

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia de la Resolución DNCP Nº 1807/2022, **"POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ART. 71 DE LA RESOLUCION DNCP Nº 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRORROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003".**

Atentamente.

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
Exp. Nº: 7858 / mmo COAF-744
Fecha: 23/06/22
Firma: ..... Hora: 13:00

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
☐ VMOP ☐ DE ☑ DGC ☐ DGV
☐ ATD ☑ DSV ☑ UAV ☐ DPV
☐ DC
UEPs

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

COAF/pjce

43 (Cuarenta y Tres)

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

CIRCULAR UOC N° 7/2022

DIRIGIDA A LAS SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (SUB UOC'S) Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP'S) DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

POR ESTE MEDIO SE PONE A CONOCIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES. LA RESOLUCION DNCP N° 1807/2022 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 71 DE LA RESOLUCION DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 2051/2003.

POR LO TANTO, SE SOLICITA A LAS DEPENDENCIAS CEÑIRSE A LA REGLAMENTACIÓN A FIN DE AGILIZAR LOS PROCESOS ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Asunción, 21 de junio de 2022

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

DIEGO WALTER RECALDE
Director
U.O.C.
Unidad Operativa de Contratación

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Alberdi esquina Estrella, Edificio Imperial, Piso 1°
Tel/Fax: 448890 – E-mail: uoc@mopc.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2022.05.31 11:37:40 -04'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	Convocantes
Tema regulado:	Procedimiento y comunicación de prórrogas y suspensiones de plazos en la ejecución contractual.
Referencia Normativa:	Art. 55 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Artículos 92 y 97 del Decreto N° 2992/2019; Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.
Modifica:	Inciso i) del Art. 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019
Amplía:	Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019
Entrada en vigencia:	Desde su publicación.

TÍTULO:

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003.

VISTO:

El artículo 55 inc. c) y los artículos 92 y 97 del Decreto N° 2992/2019 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De contrataciones públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007; la Resolución DNCP N° 5695/2019.

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la Ley N° 3439/2007 que modifica el Artículo 5° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), como institución reguladora y verificadora de las contrataciones que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones.

El artículo 3° de la Ley N° 3439/2007 establece entre las funciones y atribuciones de la DNCP: *a) diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; f) dictar resoluciones, de conformidad con esta ley, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus decretos reglamentarios y las normas de carácter general, respecto al planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución contractual, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con los mismos regulados en dichos ordenamientos; g) elaborar y difundir manuales de procedimientos y pliegos estándares de uso obligatorio para las entidades, organismos y municipalidades.*

El artículo 3 de la Ley N° 6715/2021 define al acto administrativo como toda declaración unilateral efectuada por un órgano de la Administración Pública en ejercicio de funciones administrativas que produce efectos jurídicos de alcance general o particular.

El Artículo 55 de la Ley N° 2051/2003 en su inciso c) reza cuanto sigue: *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) suspender o rescindir el contrato por razones de interés público.*

El Art. 92 del Decreto N° 2992/2019 que prevé el Derecho por parte del proveedor, consultor o contratista de solicitar la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la Contratante, por mora o falta de pago por parte de la misma, cuando el retraso fuere superior a sesenta (60) días.

El artículo 97 del Decreto N° 2992/2019 que establece que cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados prórrogas.

El artículo 21 de la Ley N° 3439/2007 dispone que los trámites y actuaciones que conforman los procedimientos administrativos institucionales, así como los actos y medidas administrativas que en virtud de los mismos se dicten o dispongan, podrán realizarse por medios electrónicos a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Que el Art. 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 establece un glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en dicha reglamentación y en el SICP.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto.

La presente resolución modifica y amplía el artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, y reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual de los contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003.

Artículo 2°. Modificación.

El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma:

"i) **Prórroga del plazo de ejecución contractual.** Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."

Artículo 3°. Ampliación.

Se incluirá en el artículo 71 "Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 la siguiente definición:

ñ) **Suspensión del plazo de ejecución contractual.** Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la

40 (cuarenta)

imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor.

Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales.

Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.

Artículo 5°. Acreditación.

La designación de la persona competente para reconocer prórrogas y suspensiones deberá instrumentarse a través de un documento en el que conste expresamente dicha facultad. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad Institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución.

Artículo 6°. Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales.

La persona facultada deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días calendario respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el contratista, proveedor o consultor.

Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales.

Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; (PBC + Contrato
b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; (Del Fiscal de obras y la unidad)
c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; (Orden de ejecución + resol. director y jefe)
d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión;
e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP. (Por Memo a la UOC)

Artículo 8°. Adenda contractual.

Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 9°. Responsabilidad de las convocantes.

Las convocantes son exclusivamente responsables de la validez, contenido e integridad de los documentos comunicados a la DNCP, correspondientes a las prórrogas y suspensiones otorgadas en el marco de la ejecución de los contratos, así como de la regularidad del control, seguimiento y ejecución de las garantías contractuales, hasta la finalización de cada contrato.

Las personas competentes designadas en el marco de los arts. 3° y 4° de la presente resolución, serán responsables de expedirse, precisa y oportunamente respecto a las solicitudes de prórroga, suspensión y sobre los plazos de ejecución contractual, asumiendo las consecuencias que pudieran ocasionarse por su falta de diligencia.

Artículo 10. Vigencia.

Esta reglamentación entrará en vigencia desde su publicación.

Artículo 11. Comunicación.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

38 Treinta y Ocho

M.O.P.C. - V.M.O.P.

Exp. Nº 9592

Fecha 21 JUN 2022 Hora 13:54

Firma

M.O.P.C.
G.V.M.O.P.C.

Fecha: 22 JUN 2022

- [ ] VMAF
- [ ] C. TEC.
- [x] COAF
- [x] CAPE
- [ ] UOC
- [x] DV
- [x] DAV
- [x] RUPTR
- [ ] DAJ
- [ ] JGM
- [x] DCV
- [ ] DBI
- [x] CAPSOH
- [x] CDTV (DSL)
- [x] DOP
- [x] CNRP
- [ ] SG

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Coordinación Adm. Financiera
VMOP

Recibido por: Carlos Colbarro

Aclaración:

Fecha: 22/06/22 Hora: 14:40

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Paraguay de la gente

37 (Treinta y Siete)

MESA DE ENTRADA ÚNICA
EXPEDIENTE Nº 40273/2022

TITULAR:
TECNOEDIL S. A.

NOMBRE Y APELLIDO:
Diego García

TELEFONO:
0961722612

CORREO ELECTRONICO:

REFERENCIA:
1 FJ. LLAMADO MOPC N° 39/2019. REF: SOLICITUD DE PRORROGA DE PLAZO OPP.

M.O.P.C. - V.M.O.P
Exp. Nº 14643
Fecha: 06 SEP 2022 Hora 8:20
Ivan
Firma

FACTURA: Nro. 0 Monto: GS. 0

USUARIO/FECHA/HORA DE REGISTRO.:

GFDUARTE 05/09/2022 13:48:39

SECRETARIA GENERAL
GABINETE DEL MINISTRO
Jef. Gabinete ____ DIPE ____
D.Asuntos Jur. ____ D.de Tic's ____
D.Relaciones P. ____ D.Auditoria I. ____
Secretaria Privada ____ U.O.C. ____
D.Comunicaciones ____ DAPSAN ____
Patrulla Caminera ____ DGESA ____
C.RR.II. ____ DTyA ____
VMOP ____
D.Obras Públicas ____ Comisión Plic. ____
D.Vialidad ____ D.Caminos Vec. ____
Div.Arch y Bib. ____ D.B.I ____ UEPE ____
VMAF ____
D.Finanzas ____ D.Planif.Econ. ____
D.Contaduria ____ D.Bienes y S. ____
D.Rec.Humanos ____ D.Crédito P. ____
VMME ____
D.Rec.Energ. ____ D.Rec.Minerales ____
VMT ____
Dirección de Marina Mercante ____
OTROS ____

M.O.P.C.
G.V.M.O.P.C. Fecha: 06 SEP 2022

☐ VMAF	☑ DV	☐ DCV	☐ DOP
☐ C. TEC.	☐ DPV	☐ DBI	☐ CNRP
☐ COAF	☐ RU/BTR	☐ UGPAS	☐ SG
☐ CAPE	☐ DAJ	☐ CDTV	☐ UEP IP
☐ UOC	☐ JGM		

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

M.O.P.C.
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
Exp. Nº: 11679 (Conex 40273)
Fecha: 07/09/22
Firma:

ANTONIO RICARDO MARTINEZ GONZALEZ

Firmado digitalmente por ANTONIO RICARDO MARTINEZ GONZALEZ
Fecha: 2022.09.05 14:01:02 -04'00'

M.O.P.C.
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
☐ VMAF ☐ DGV
☐ DCV ☐ DPV
☐ UOC
UE Gmans

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad